

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 14



miércoles, 22 de enero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-014

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de una instalación de cogeneración para autoconsumo total en la planta de Constantia Tobepal en Burgos. Expte.: A/C1	7
--	---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de colmenas	11
---	----

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

###### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2014	12
--	----

###### SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria para la implantación de un sistema de control de accesos a zonas peatonales	13
--	----



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento destinado a comercialización y distribución de productos derivados de la biomasa 15

### **AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 16

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio 17  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 22

### **AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 24

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Solicitud de licencia ambiental para edificio de usos múltiples 25

### **AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 26

### **AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA**

Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua 27

### **AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2013 28  
Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 29

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 30

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de los Consejos Locales 31

### **NEGOCIADO DE URBANISMO**

Ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio número 19 de la calle Eras de San Juan 32

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 34



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS**

Prórroga del coto de caza BU-10.058 36

### **AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 40

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número tres del ejercicio de 2013 42

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 43

Aprobación del padrón fiscal de la tasa de suministro domiciliario  
de aguas, tasa de alcantarillado y de saneamiento y de recogida  
de residuos sólidos urbanos 44

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 45

### **AYUNTAMIENTO DE ROJAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 46

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 47

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Solicitud de licencia ambiental para almacenamiento horizontal controlado  
de cereales en Quintana Martín Galíndez 48

Aprobación del proyecto de instalación eléctrica de minicentral  
en Pedrosa de Tobalina 49

### **AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 50

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 52

### **JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 54

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 55

Cuenta general de los ejercicios de 2011 y 2012 56

### **JUNTA VECINAL DE NOFUENTES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 57

### **JUNTA VECINAL DE VILLABASIL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 58

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 59



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLABASIL**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	60
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	61

### **JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	62
---	----

### **MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES**

Aprobación inicial de la modificación del presupuesto prorrogado de 2012	63
--	----

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 145/2013	64
Seguridad Social 1121/2012	66
Procedimiento ordinario 1077/2013	67

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 1046/2012	69
-----------------------------------	----

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COTO DE CAZA BU-10.496**

Prórroga del coto de caza BU-10.496 de La Cueva de Roa	70
--	----

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS****SECRETARÍA GENERAL**

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2864/2013	Acuerdo de iniciación	Ana María Dote	X7285258P	Avda. Pablo Iglesias 129 2.º 1.º Almería	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
2882/2013	Acuerdo de iniciación	José Alberto Canelas Galán	09348307A	C/ Pedro de la Cuadra 4 1.º Dr. Valladolid	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.2 y 156.i) Rgto. Armas	300,52
2891/2013	Acuerdo de iniciación	Juan Antonio Guerrero Esteve	75254292V	C/ La Rumina 30 B) 58 Mojácar (Almería)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3011/2013	Acuerdo de iniciación	Marco Antonio Garrido Maniega	09783624E	C/ San Juan 35 3.º D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3012/2013	Acuerdo de iniciación	Stefan Vasilev Georgiev	X6209313A	C/ Burgo de Osma 25 3 B Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3023/2013	Acuerdo de iniciación	Javier Rioseco García	72886584K	C/ Morales Contreras 16 5 1 Soria	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	500 e incautación de sustancia
3030/2013	Acuerdo de iniciación	Fouad El Khamlihi	X4390654T	C/ Zamora 19 1.º A Fuenlabrada (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3035/2013	Acuerdo de iniciación	José Antonio Brogueras Zapatero	71107898V	C/ Hospicio 18 2.º C Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3040/2013	Acuerdo de iniciación	Jesús Luna Rojo	15360321R	C/ Cascajera 11 Calzada del Coto (León)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	70
3055/2013	Acuerdo de iniciación	Tudorel Stefan	X7609902F	C/ San Julián 26 4.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	500 e incautación de sustancia
3056/2013	Acuerdo de iniciación	Julio García Pereira	72155297L	C/ Florida 11 4.º Santander (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3070/2013	Acuerdo de iniciación	Edwin de Jesús Guarín Vanegas	X6399588E	Pza. Cantábrico 2 2.º D Aranda de Duero (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.2 y 156.i) Rgto. Armas	300,52
3085/2013	Acuerdo de iniciación	Jesús Gabarri Gabarri	13301554X	C/ La Rioja 2 3.º D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas	300,52
3086/2013	Acuerdo de iniciación	Paulo Jorge Magalhaes Mendes	X4917432D	C/ Ventas de Uzquiano 2 Condado de Treviño (Burgos)	Art. 23.b) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 149.1 y 156.d) Rgto. Armas	300,52

En Burgos, a 7 de enero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2871/2013	Acuerdo de iniciación	Julen Baz Martínez	72395564M	Bo. El Casal 41 1.º A Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3061/2013	Acuerdo de iniciación	Laura Cazorta Massot	71566103Q	C/ Pablo Casals 28 7.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
3097/2013	Acuerdo de iniciación	José Antonio Puerta Pellicer	14255081A	C/ Txacoli Ategorri 2 7.º A Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia
3029/2013	Acuerdo de iniciación	Securitas Direct España, S.A.U.	A26106013	C/ Les Cigarreres 19-21 Gijón (Asturias)	Art. 22.3.b) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 150.13	200
3066/2013	Acuerdo de iniciación	Ignacio Azofra Santamaría	13078067Z	C/ Lerma 1 6.ª A Burgos	Art. 26.f) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 155.1.3.a)	120
3074/2013	Acuerdo de iniciación	Jhon Jairo Salgado Oviedo	X1997381S	Avda. Constitución 7 3.º D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 146.1	300,52
3077/2013	Acuerdo de iniciación	Javier Santos Toledo	70245546G	C/ Teresa Jornet Santa Fundadora 1 H Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 146.2 y 156.i)	300,52
3079/2013	Acuerdo de iniciación	Mario Piesco Gamboa	71265106C	C/ Vitoria 240 11 B Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 146.1	300,52
3080/2013	Acuerdo de iniciación	Antonio Berrio Pérez	71346143M	C/ Ciudad Toledo 5 1 D Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 146.1	300,52
3083/2013	Acuerdo de iniciación	José Luis Carreño Dehesa	71275693G	Avda. Palencia 7 1.º D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana 146.1	300,52
3091/2013	Acuerdo de iniciación	Mladen Borislavov Balabanov	X5044263H	C/ Alfonso VIII 77 Bj 1.º B Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 5.2	300,52

En Burgos, a 8 de enero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación de proyecto de una instalación de cogeneración para autoconsumo total en la planta de Constantia Tobepal. Expte.: A/C1.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 22 de mayo de 2013 la empresa Constantia Tobepal, S.L.U., solicitó la autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de cogeneración que más adelante se detalla. Junto al proyecto presenta un informe de la compañía distribuidora en el que indica que según el artículo 13 del R.D. 1699/2011, las instalaciones de autoconsumo conectadas a una red interior no podrán ser superiores a 100 kW y un informe de febrero de 2012 del IDAE sobre las referencias del autoconsumo de energía eléctrica en la normativa vigente.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos, procediéndose a la reiteración de petición de informe.

A su vez, desde este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se solicita informe técnico a la distribuidora sobre la adecuación de las protecciones y el conexionado del interruptor de interconexión con la red de una planta de cogeneración para consumo propio total, en la modalidad de autoconsumo interconectada.

Con fecha 14 de junio la distribuidora contesta que al ser una instalación de cogeneración resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1565/2010, en lo que respecta a la aprobación del esquema de medida y por otra parte, que la obtención del derecho de acceso y conexión es requisito previo para la autorización administrativa

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.



2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

– Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

– Informe de febrero de 2012 del IDAE sobre las referencias del autoconsumo de energía eléctrica en la normativa vigente.

– Informe de la Comisión Nacional de la Energía de fecha 6 de junio de 2013 de respuesta a la consulta de la Junta de Castilla y León en relación con el autoconsumo en instalaciones de generación.

3. – La producción de energía eléctrica para consumo propio es un derecho reconocido por la Ley del Sector Eléctrico y en base a ello, se otorga la presente autorización administrativa. De hecho, la definición de productor de energía eléctrica dada en el artículo 9 «sujetos» de la Ley 54/1997, según la redacción dada en el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, establece claramente la posibilidad de autoconsumo:

«Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a que se refiere el artículo 1.1 de la presente Ley serán desarrolladas por los siguientes sujetos:

a. Los productores de energía eléctrica, que son aquellas personas físicas o jurídicas que tienen la función de generar energía eléctrica, ya sea para su consumo propio o para terceros, así como las de construir, operar y mantener las centrales de producción.

En ningún caso tendrán la condición de productores los consumidores acogidos a las modalidades singulares de suministro a las que se refiere el párrafo g) del presente artículo».

4. – Esta instalación de generación se clasifica según el artículo 2 de la ITC-BT-40 del Reglamento electrotécnico de baja tensión como instalación generadora interconectada, por estar normalmente trabajando en paralelo con la red de distribución pública y por estar conectada a la red interior y, más concretamente, aguas abajo del equipo de medida del suministro. Ello coincide con el objeto del informe del IDAE de febrero de 2012, el cual se tendrá en cuenta más adelante para considerar la normativa aplicable al acceso y conexión.





5. – Respecto al acceso a la red de distribución y en base al artículo 60 «Derecho de acceso a la red de distribución» del R.D. 1955/2000, el informe de fecha 6 de junio de 2013 de la CNE sobre la respuesta a una Comunidad Autónoma en relación con el autoconsumo en instalaciones de cogeneración, indica lo siguiente:

«Por tanto, el antedicho precepto especifica los agentes con derecho de acceso, entre los que se encuentran los productores que, según establece en la Ley 54/1997, pueden destinar su producción para su consumo propio. Además, establece que la denegación del acceso a la red de distribución únicamente se puede sustentar en la falta de capacidad, justificada en criterios de seguridad, regularidad o calidad de suministros».

Sobre el contenido de este mismo artículo, en la página 5 del informe del IDAE se indica:

«Por tanto, el acceso a la red de distribución es un derecho para productores, según quedan definidos en la Ley 54/1997, que pueden producir tanto para autoconsumo total como parcial.

Este derecho de acceso solo se puede restringir por falta de capacidad, y el acceso tendrá carácter reglado (por tanto, no es discrecional a juicio de la empresa distribuidora)».

6. – En relación a la normativa aplicable para la determinación del punto de conexión, en el presente caso de potencia superior de 100 kW se aplica el artículo 66 del R.D. 1955/2000, tal y como se define en el punto 5.2 «Solicitud del punto de conexión a la compañía distribuidora» del citado informe del IDAE. El R.D. 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, no es de aplicación al presente caso por superar la potencia citada y por no verter energía a la red.

Al respecto, cabe indicar que actualmente la empresa Constantia Tobepal, S.L.U., ya cuenta con punto de conexión al disponer de un suministro regular de la red de distribución eléctrica, por lo que el informe de la distribuidora debe versar sobre la adecuación técnica de la interconexión con la nueva instalación de cogeneración de autoconsumo. Por otra parte, la capacidad de la red no se altera, al suponer una disminución del suministro regular.

7. – Por último y sobre la necesidad de aprobación del esquema de medida por parte de la Dirección General de Política Energética según dispone la disposición adicional primera del R.D. 1565/2010, cabe mencionar que este texto legal regula junto con el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y que una instalación de autoconsumo total no se considera de régimen especial. Sobre esta cuestión, el informe del IDAE en el apartado de legalización de instalaciones para autoconsumo total indica que no es necesario, al igual que se hace en instalaciones aisladas de la red. Por otra parte, a fecha de esta resolución, el R.D. 661/2007, ha sido derogado por el R.D. Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, así como todas las normas de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto-Ley.



Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía resuelve:

Autorizar a la empresa Constantia Tobepal, S.L.U., la instalación de cogeneración de autoconsumo total de 250 kW en la sala de calderas existente, en la modalidad de generación interconectada con la red pública, cuyas características principales son:

– Motor de gas turboalimentado Liebherr, modelo Senergie G 9408 de 8 cilindros en V y 17.120 cm<sup>3</sup> con rampa de alimentación de gas en rango de presión entre 20-50 mbar.

– Alternador síncrono de 3 x 400 V y 50 Hz, acoplado directamente al motor con sistema eléctrico completo de sincronismo y protección para trabajo en paralelo con la red.

Aprobar conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Se instalará en el cuadro de protecciones de alta tensión de la subestación de 45 kV, un relé direccional y de inversión de potencia o elemento similar que impida la salida de la energía generada por el motor a la red de distribución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 29 de agosto de 2013.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Solicitada por D. Julio César Corrales Sadornil con DNI n.º 13161623-B, y con domicilio a efectos de notificación en c/ San Miguel, n.º 14, de Villamiel de Muñó (Burgos), licencia ambiental para la instalación de 100 colmenas en el polígono 507, parcela 5.003 del término municipal de Albillos (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Albillos, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Jesús Ángel Santamaría Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

###### *Anuncio de exposición y cobranza*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 7/2014, de fecha 7 de enero de 2014, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 18 de febrero al 19 de abril del presente ejercicio a través de las entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 18 de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 7 de enero de 2014.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para la implantación de un sistema de control de accesos a zonas peatonales de Aranda de Duero (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 3) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
  - 4) Teléfono: 947 500 100. Ext. 6.
  - 5) Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
  - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Obtención de información técnica:

- 1) Dependencia: Servicio de Obras y Urbanismo.
- 2) Domicilio: Plaza Mayor, 13.
- 3) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- 4) Teléfono: 947 507 978.
- 5) Fax: 947 504 750.
- e) Número de expediente: 506/13.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Mixto.
- b) N.º de expediente: 506/13.
- c) Descripción: Implantación de un sistema de control de accesos a zonas peatonales de Aranda de Duero (Burgos).
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 42961100.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación:

a. Criterios cuantificables mediante fórmula: Precio ofertado, hasta 3,5 puntos; mejoras sobre el plazo de garantía de materiales, hasta 1 punto; mejoras sobre el plazo de garantía de las reparaciones, hasta 1 punto; sistemas de calidad, prevención y medio ambiente, hasta 1 punto.

b. Criterios no cuantificables mediante fórmula: Memoria técnica, hasta 1 punto; proyecto de actualización tecnológica, hasta 2 puntos; otras mejoras, hasta 0,5 puntos.

4. – *Valor estimado del contrato:* 181.816,98 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 181.816,98 euros. Importe total 219.998,54 euros.

6. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5%.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Conforme a pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: De las 9 a las 14 horas, durante el plazo de los quince días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Manual o correo certificado.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4) Dirección electrónica: [contratacion@arandadeduero.es](mailto:contratacion@arandadeduero.es)

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: Apertura económica.

b) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

d) Fecha y hora: En fecha y hora que se publicará en el perfil del contratante.

10. – *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 300 euros.

En Aranda de Duero, a 30 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Ecollama, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a comercialización y distribución de productos derivados de la biomasa en Burgos, calle Vitoria, 271 (Nave 45, Pentasa II). (Expediente 01/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de enero de 2014.

La Concejala delegada de Licencias y Vivienda,  
P.A., la Gerente de Fomento,  
Rosario Martín Burgos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Canicosa de la Sierra, a 30 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Ramiro Ibáñez Abad





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardenuela Riopico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE CARDEÑUELA RIOPICO

###### *Artículo 1. – Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

###### *Artículo 3. – Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice éste sin haber obtenida la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

###### *Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

###### *Artículo 5. – Base imponible y liquidable.*

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.



*Artículo 6. – Cuotas tributarias.*

6.1. – La conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en una cantidad fijada en cuatrocientos veinte euros (420 euros) por cada vivienda o local, que se exigirá por una sola vez.

6.2. – La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, merenderos, locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas, cuota mínima por 0 metros cúbicos doce euros (12 euros), y exceso por cada metro cúbico consumido treinta céntimos de euro (0,30 euros), siendo incrementado cada año según suba el Índice de Precios al Consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

6.3. – Será obligatoria en todo caso la instalación de contador en todas las obras que se lleven a cabo en el término municipal, solicitándose la instalación del mismo junto con la licencia de obra preceptiva.

6.4. – Aquellas viviendas que carezcan de un contador en la vía pública por encontrarse en el interior de las mismas o de las propiedades, o que no se proporcione la lectura a los servicios municipales cuando mediante edicto se anuncie la lectura de contadores, deberá abonar una tarifa única anual de 40 euros. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

*Artículo 7. – Exenciones aplicables, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente provistos en normas con rango de Ley.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

Se solicitará acometida de agua a la red general en el Ayuntamiento para cada vivienda unifamiliar o local, y una vez concedida, será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que se destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigada con una multa en cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando la solicitud de acometida de agua se efectúe en fecha posterior a aquella en que debió realizarse, se satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondería abonar por cada enganche.



*Artículo 9. – Autorización.*

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el suministro y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

*Artículo 10. – Clasificación.*

Las concesiones se clasifican en:

- De uso doméstico, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
- De uso industrial, considerándose dentro de éstos los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc.

*Artículo 11. – Cesión.*

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

*Artículo 12. – Gastos e instalación.*

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc. serán cubiertos por los interesados.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario y bajo la supervisión del Ayuntamiento, siendo por su cuenta la reparación y sustitución de los mismos.

Los contadores se situarán en un lugar, y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento o cualquier persona o empresa acreditada por el mismo, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera, o cuando se instale en la fachada, se utilizará un armario de poliéster a 80 cm de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.



Concedida la acometida, deberá instalarse contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a este Ayuntamiento, estará obligado al pago del 15% de la cantidad trimestral que este Ayuntamiento haya de abonar al Servicio Municipal de Aguas de Burgos, con referencia a los recibos girados por dicho Servicio.

*Artículo 13. – Suspensión del servicio.*

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, cuando no se repare o sustituya el contador averiado en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal fin se efectúe por el Ayuntamiento, o cuando transcurra un mes desde la concesión de la acometida sin que se haya procedido a instalar el contador.

*Artículo 14. – Corte de suministro.*

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

*Artículo 15. – Periodicidad.*

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

*Artículo 16. – Cortes de suministro.*

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

Este Ayuntamiento podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 60 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a este Ayuntamiento y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso en grifo sin contador o con contador averiado.



*Artículo 17. – Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala en artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 18. – Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cardeñuela Riopico, a 8 de enero de 2014.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	90.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	19.500,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.400,00
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.100,00
	Total presupuesto	90.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretario-Interventor, nivel 26, compartido con el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 8 de enero de 2014.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Teresa Labrador Galindo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
6.	Inversiones reales	13.400,00
	Total presupuesto	97.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.900,00
4.	Transferencias corrientes	19.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.600,00
	Total presupuesto	97.900,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coruña del Conde. –

A) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral fijo: 1, Jardinero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde,  
José Ángel Esteban Hernando





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Por el Excmo. Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) se tramita expediente de licencia ambiental para edificio de usos múltiples en la avenida Víctor Barbadillo, núm. 2 de Covarrubias (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º b) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

En Covarrubias, a 15 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2014 (acuerdo pleno de 22-11-2013) cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.600,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	138.100,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	47.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.100,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.400,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	138.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Secretario-Interventor. Funcionario interino.

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del art. 170.1 y 2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza su art. 171, n.º 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Junta de Traslaloma, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Fortunato Mardones Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 222, de 21 de noviembre de 2013, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Llano de Bureba, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Martín Díez del Hoyo

\* \* \*

#### *Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.*

2.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los usos del inmueble, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Cuota de servicios de inmuebles destinados a vivienda: 30 euros/año.

Tarifa 2. – Cuota de servicios de inmuebles no destinados a vivienda: 24 euros/año.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Aprobación de padrón cobratorio*

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía (3/14) dictado con fecha de 7 de enero de 2014, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, referido al ejercicio 2013 (segundo semestre), por un importe de 54.018,84 euros, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento de lunes a viernes salvo inhábiles de 9 a 14 horas por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

El periodo voluntario de pago es el siguiente:

- Si la publicación de este edicto tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra el acto de aprobación del referido padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo cabe interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al transcurso del plazo de exposición pública, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Melgar de Fernamental, a 7 de enero de 2014.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Toda vez que intentada la práctica de la notificación al interesado que se señala en el presente y que la misma no ha podido ser efectuada, en aplicación del artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificarle el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican y que se están tramitando en este Ayuntamiento.

Dichos expedientes se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento y podrán ser consultados en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes salvo inhábiles. Podrá igualmente presentar alegaciones con aportación o proposición, en su caso, de las pruebas que consideren oportunas así como actuar acogiéndose al descuento por pronto pago en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiéndose ejecutar la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. (Solo aplicable a infracciones leves o graves que no detraigan puntos).

<i>Exptd./Año</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Fecha denuncia</i>	<i>Importe</i>	<i>Puntos</i>
162/2013	Borja Escudero, Andrés	71.275.856-Y	BU2751-O	19/11/13	200,00 €	0
161/2013	Borja Escudero, Andrés	71.275.856-Y	BU2751-O	19/11/13	200,00 €	3

En Melgar de Fernamental, a 8 de enero de 2014.

El Instructor,  
Roberto Esteban Calzada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Merindad de Valdeporres, a 19 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 19 de noviembre de 2013 se resolvió entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento de los Consejos Locales de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin haberse formulado requerimiento alguno, se publica su texto íntegro para su inmediata entrada en vigor.

##### MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS LOCALES

En el artículo n.º 6, donde dice:

«Un representante por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación».

Debe decir:

«Un representante por cada uno de los partidos políticos que integran la Corporación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

*Ejecución subsidiaria de las obras de demolición del edificio número 19  
de la calle Eras de San Juan de Miranda de Ebro*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2013, se ordenó a la propiedad del edificio señalado con el número 19 de calle Eras de San Juan de esta ciudad, procediera, como consecuencia de su estado actual de abandono y ruina inminente, a su demolición en el plazo máximo de quince días, además de la adopción de una serie de medidas cautelares. Considerando que los trabajos ordenados no fueron realizados y el agravamiento de la situación del inmueble, el arquitecto técnico municipal, con fecha 22 de noviembre de 2013, emitió nuevo informe en el que proponía la contratación de las obras de demolición con carácter de emergencia.

En virtud de Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de diciembre de 2013, se resuelve:

«.../...»

Primero. – Aprobar de conformidad con el art. 106.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 97 y 98 de la Ley 30/92, la ejecución subsidiaria de las obras de «Demolición del edificio n.º 19 de la calle Eras de San Juan».

Segundo. – Contratar con Construcciones Miguel Ángel Pérez, S.L., CIF: B-09291451 y domicilio en c/ Bilbao, 68 - 6.º D - ciudad, la citadas, de conformidad con su presupuesto de fecha 22 de noviembre de 2013, cuyo importe total, IVA incluido, asciende a veinte mil veinticinco euros con cincuenta céntimos (20.025,50 euros).

Tercero. – Contratar con D. Enrique Sanjurjo Pérez, DNI: 13.295.600-J, y domicilio en avenida Comuneros de Castilla, n.º 7 - ciudad, la dirección de las obras, por un importe total, IVA incluido de mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694 euros).

Cuarto. – El importe derivado de dicha ejecución subsidiaria que inicialmente asciende a 21.719,50 euros IVA incluido, o en su caso el que resultara finalmente de la ejecución de las mismas - se exigirá a los propietarios del inmueble, en la parte que corresponda a cada uno, conforme al procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

.../...».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado Decreto a D. Jesús Pérez Borja, con el DNI 13.495.865 V, cuyo último domicilio conocido figura en c/ Alta, n.º 91, 2.º Dr., 39008 Santander, es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley





4/1999, de 13 de enero, se le notifica, significándole que contra referido Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. BOE n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. BOE n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 3 de enero de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2014, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (expediente 582/13), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (artículo 151.2).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López

\* \* \*

#### ANEXO 1

Resumen por capítulos

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	240.251,03
II.	Impuestos indirectos	27.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	97.407,01
IV.	Transferencias corrientes	471.040,29
V.	Ingresos patrimoniales	99.750,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	65.000,00
	Total ingresos	1.000.448,33



GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	286.173,12
II.	Bienes corrientes y servicios	347.820,00
III.	Gastos financieros	25.200,00
IV.	Transferencias corrientes	167.092,02
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	99.900,00
VIII.	Activos financieros	500,51
IX.	Pasivos financieros	73.762,68
	<b>Total gastos</b>	<b>1.000.448,33</b>

\* \* \*

## ANEXO 2

Plantilla de personal con relación de los puestos de trabajo de todo el personal

AÑO 2014

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º de plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subes.	Clase	Categoría	Tipo	Vacan.
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	24	H.E.	S-I	3. <sup>a</sup>	-	Definitivo	-
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	A.G.	AUX	-	-	Definitivo	1

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del puesto	N.º de puest.	Titulación exigida	Jornada	Nivel	Categoría	Tipo contrato	Vacan.
Operario Servicios Múltiples	1	Carn. C1/Graduado	Completa	VI	Encargado	Indefinido	-
Operario Servicios Múltiples	1	Carn./Graduado	Completa	IX	Oficial Segunda	Indefinido	-
Encargado Oficina Turismo	1	Graduado	Completa	XI	Aux. - Visitador	Indefinido	-

## C) LABORAL TEMPORAL

Denominación del puesto	N.º de puest.	Titulación exigida	Jornada	T.º	Categoría	Tipo contrato	Vacan.
Peón	4	Certificado Escolaridad	Completa	xserv.	Peón/sin cual.	Temporal	4
Oficial de Segunda	1	Carn./Graduado	Completa	xserv.	Oficial de 2. <sup>a</sup>	Temporal	1
Limpiadora	2	Certif. Escolaridad	Parcial	xserv.	Limpiadora	Temporal	-
Socorrista	1	Certif. acreditativo	Completa	3M	Socorrista	Temporal	1
Maestros de Educación Infantil	2	Diplomatura	Parcial	xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Auxiliar Laboral	2	Graduado	Completa	xc-p.	Auxiliar	Temporal	-
Conductor, servicio incendios	1	Carné tipo C	Completa	xserv.	Conductor	Temporal	1
Técnico de Deportes	1	Diplomatura/Técnico D.	Parcial	xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Ordenanza (Biblioteca) y otras dep.	1	Certif. Escolaridad	Parcial	xserv.	Auxiliar	Temporal	-



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

##### *Prórroga del coto de caza BU-10.058*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.058 de Oquillas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en Oquillas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.058, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 31/03/2024.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUP. HECTAREAS
1191*93LO,4 I39E 5 CNIR&E	0,5560
AHUMADA ABAJO, FERNANDO	0,4210
AHUMADA ONTOSO, EMILIANA	0,6000
AHUMADA ONTOSO, TEODOSIA	1,3110
AHUMADA PEREZ, GREGORIO	0,4580
ALAMO FRIAS, BASILIO	1,2541
ALAMO FRIAS, TEODORO	0,1138
ALAMO IZQUIERDO, GREGORIO	0,8499
ALAMO IZQUIERDO, MARIA PILAR DEL	2,0162
ALAMO PORTUGAL, ANTONIO	0,9068
ALONSO GONZALEZ, ALEJA	0,7304
ALONSO MUÑOZ, GREGORIO	0,1373
ALONSO VIVAR, RAIMUNDO	0,6241
AYALA PEREZ, JUVENCIO	1,9123
AYALA RODRIGUEZ, SILVIA	2,1395



PROPIETARIO	SUP. HECTAREAS
AYALA ROMERO, PILAR	3,2260
AYALA TEJADA, NEMESIO	0,0130
AYALA VILLA DE LA, VICTORIANO	5,2342
BARTOLOME AYALA, BENEDICTO	0,5881
BARTOLOME AYALA, CESAREA	0,3896
BARTOLOME AYALA, PAULINO	0,2195
BARTOLOME GOMEZ, POLICETO	2,1220
BARTOLOME MARTIN, ANDRES	0,5140
BARTOLOME TAPIA, SIMON	0,4520
CALLE VILLANUEVA, HM.	1,3203
CALLE VILLANUEVA, JOSE	0,6772
CALVO CALVO, LUIS	0,9140
CASADO HIGUERO, CARMEN	3,6473
CASADO HIGUERO, ELIAS	1,2776
CASADO HIGUERO, PATROCINIA	5,8377
DELGADO PICON, ANGEL	0,7880
FERNANDEZ ARAUZO, FAUSTO	1,3140
FERNANDEZ FERNANDEZ, JULIO	1,6260
GALP DISTRIBUCION OIL ESPAÑA S.A.	7,4200
GARCIA GARRAUZA, GUILLERMO	2,1360
GARCIA MOLERO, PEDRO	0,4892
GARCIA, EUTIQUIO	0,0195
GONZALEZ MIRAVALLES, SERVILIANO	1,1200
GRANADO SANCHA, GREGORIO	0,0500
HERNANDO BARBERO, ROSARIO	0,6776
IBAÑEZ CANTERO, M. CARMEN	0,8129
IZQUIERDO ALONSO, SANTIAGO	15,5896
IZQUIERDO AYALA, FIDENCIO	0,6763
IZQUIERDO AYALA, JAIME	13,6841
IZQUIERDO CABAÑES, VICTOR	1,0253
IZQUIERDO CASADO, ANA M.	2,9596
IZQUIERDO CASADO, BENITA	0,7602
IZQUIERDO CASADO, FELICITAS	0,5094
IZQUIERDO CASADO, MARIA DE LOS ANGELES	8,0444
IZQUIERDO IZQUIERDO, FCO.	0,1259
IZQUIERDO IZQUIERDO, SERAF	0,1370
IZQUIERDO MIGUEL, AGUSTINA	0,4303
IZQUIERDO PICON, M. ANUNCIACION	8,6348



PROPIETARIO	SUP. HECTAREAS
LAZARO MARTINEZ, TEODORA	0,1312
LAZARO PICON, ANTONIA	1,6405
LOPEZ NEBREDA, ASUNCION	3,3271
LOPEZ ROMAN, EUSTASIO	2,0760
MARTIN BENITO, BALDUINO	1,1105
MARTINEZ GONZALEZ, MARCELI	0,1124
MIGUEL ALONSO, FELIX	0,2593
MIRAVALLS VIVAR, BASILIA	0,0668
MRAVALLES VIVAR, EULALIA	0,2945
MIRAVALLS VIVAR, FLORENTI	4,5337
MOLERO, PAULINO	0,2346
MOLINERO HERRERO, ADOLFO	0,3200
MONZON NUÑEZ, SISINIO	0,3039
MONZON ORCAJO, ANGEL	0,6563
MONZON ORCAJO, JUSTA	1,1529
MONZON ORCAJO, VALENTINA	0,1792
MUÑOZ MONZON, ASUNCION	0,3856
NUÑEZ ARRIBAS, GREGORIO	0,3323
NUÑEZ ARRIBAS, JULIA	1,4450
NUÑEZ AYALA, JOAQUIN	0,8712
NUÑEZ BLANCO, MAXIMILIANO	0,5012
NUÑEZ MARTIN, JULIA	1,0800
ONTOSO ONTOSO, VICENTE	0,6890
ORCAJO ORCAJO, JUANA	0,2280
ORCAJO PICON, MARCELINO	2,0164
ORCAJO SIERRA, ANTONIO	2,4391
ORCAJO SIERRA, TEODORO	1,2357
ORTEGA MIGUEL, CESAREA	1,7377
PEÑACOBIA BARTOLOME, JOSE ANTONIO	0,4280
PEÑACOBIA GONZALEZ, EUSEBIO	0,0455
PEÑACOBIA GONZALEZ, TIBURCIO	0,7200
PICON ALONSO, ILDEFONSO	0,3925
PICON AYALA, MARCOS	1,1956
PICON ORCAJO, CELEDONIO	0,1758
PICON RIO, JOSE MARIA	0,1427
PICON ROMAN, JOSE	0,1408
REY MUÑOZ ,AURELIO	0,2064
RINCON ORTEGA, TOMAS	0,1925



PROPIETARIO	SUP. HECTAREAS
ROMAN BARBERO, BIBIANA	1,4956
ROMERO AYALA, GREGORIO	0,8400
SANTILLAN LAZARO, JESUS	0,5845
SANTILLAN YUSTA, MIGUEL	1,3080
SASTRE CASADO, RICARDO	1,6789
SIERRA HIGUERO, BRIGIDA	5,7309
SIERRA HIGUERO, M. CONCEPCION	0,9057
DESCONOCIDOS:	
501 61	1,7375
501 67	0,5600
501 81	2,4240
501 106	0,8680
501 5.007	0,0201
501 5.322	0,2141
501 5.354	0,8615
503 25.245	0,0866
503 35.281	0,5049
504 5.762	0,0275
505 347	0,3100
505 365	0,6050
505 368	0,1640
505 5.162	0,0362
505 10.335	0,1560
505 20.335	0,0520
505 30.335	0,0900
506 5.429	0,3745
507 191	0,4480
507 199	0,3660
507 5.052	0,0500
507 5.058	0,1755
507 5.227	0,1372

En Oquillas, a 17 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Roberto Hernando Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	38.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.100,00
4.	Transferencias corrientes	15.400,00
6.	Inversiones reales	60.500,00
	Total presupuesto	200.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.000,00
4.	Transferencias corrientes	60.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	200.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretario-Interventor, nivel 26, compartido con el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Jesús Manrique Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/13 del ejercicio de 2013*

El expediente 3/13 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Jesús Manrique Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto*

Tras la renuncia de Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Quintanilla Vivar y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.<sup>a</sup> – Documentación a presentar: Los interesados presentarán una solicitud en el Ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.<sup>a</sup> – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Quintanilla Vivar, a 18 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Jorge Rodríguez Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

*Aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de suministro domiciliario de aguas, tasa de alcantarillado y de saneamiento y de recogida de residuos sólidos urbanos*

Se ha aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal correspondiente a la tasa de suministro domiciliario de aguas, tasa de alcantarillado y de saneamiento y de recogida de residuos sólidos urbanos, que está expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones durante el plazo de un mes, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo de pago en el plazo voluntario finalizará el día 28 de febrero de 2014.

Transcurrido el periodo de pago en el plazo voluntario, se aplicará, en su caso, el recargo de apremio con los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la provisión de apremio, el recargo de apremio será del 5%. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la provisión de apremio y antes de transcurrido el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio será del 10%. Transcurrido el plazo mencionado, el recargo de apremio exigible será del 20% y se aplicarán intereses de demora.

Se recuerda a los contribuyentes que el pago de los recibos puede hacerse mediante cualquiera de los bancos o cajas de ahorros de la localidad, entidades colaboradoras de este Ayuntamiento.

En Quintanilla Vivar, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Jorge Rodríguez Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

##### *Aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2014*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2013 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Quintanilla Vivar, a 26 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Jorge Rodríguez Blanco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROJAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rojas para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rojas, a 9 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de octubre de 2012, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

ILHAN ILMI SYULEYMAN	CALLE SANTANDER, 25, 1	14-05-1983
SERTAN SERIDZHAN SALIM	CALLE DUQUE DE CANTABRIA, 3, 4.º DCHA.	12-05-1977
MEREL SERIDZHAN SALIM	CALLE DUQUE DE CANTABRIA, 3, 4.º DCHA.	14-02-1999
SERIDZHAN SALIM SALIM	CALLE DUQUE DE CANTABRIA, 3, 4.º DCHA.	12-04-1967
GHEORGHE BLIDARU	CALLE MONTELLANO, 28	29-08-1950
CARLOS EDUARDO GONÇALVES DE ALMEIDA	CALLE SANTANDER, 9, 3.º DCHA.	23-11-1993

En Trespaderne, a 2 de enero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Ana Isabel López Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

A instancia de D. Javier Gómez Corcuera, en representación a la Sociedad Cooperativa Agrotobalinesa, con domicilio a efectos de notificación Barco, 7 se solicita licencia ambiental para almacenamiento horizontal controlado de cereales en la nave construida en la finca resultante del Estudio de Detalle Sector 5 SUNC de la localidad de Quintana Martín Galíndez (Burgos).

A tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de diez días a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna.

En Valle de Tobalina, a 16 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Rafael S. González Mediavilla





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de instalación eléctrica de minicentral en Pedrosa de Tobalina, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, con un presupuesto estimado de 21.524,72 euros y 4.520,19 euros de IVA.

Segundo: Exponerlo al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios por un plazo de veinte días para presentar alegaciones; de no presentarse, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Valle de Tobalina, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Rafael S. González Mediavilla

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA***Aprobación definitiva del presupuesto de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	7.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.375,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
	A.2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	67.000,00
	<b>Total</b>	<b>126.875,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.000,00
2.	Impuestos indirectos	42.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.200,00
4.	Transferencias corrientes	8.875,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
	A.2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	35.000,00
	<b>Total</b>	<b>126.875,00</b>

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera.

1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Situación</i>
Secretario-Interventor	1	Nombramiento definitivo



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Vallejera, a 4 de enero de 2014.

El Alcalde,  
José Antonio de los Mozos Balbás



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	3.300,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	37.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
	Total	41.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	3.600,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
	Total	41.900,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera.

1.º Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

Denominación: Secretario-Interventor. Plazas: 1. Situación: Nombramiento definitivo.



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villamedianilla, a 7 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Domingo Álvarez de los Mozos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cueva Cardiel para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.500,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	74.500,00
	Total presupuesto	95.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	95.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva Cardiel, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Miguel Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cueva Cardiel para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.000,00
6.	Inversiones reales	<u>21.500,00</u>
	Total presupuesto	47.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>44.200,00</u>
	Total presupuesto	47.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva Cardiel, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Miguel Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVA CARDIEL

Formada la cuenta general de esta Junta Vecinal correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en los locales de la Junta Vecinal y formular por escrito ante dicha Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cueva Cardiel, a 8 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Miguel Antón





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NOFUENTES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nofuentes para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.816,38
	Total presupuesto	16.816,38

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	9.700,05
5.	Ingresos patrimoniales	7.116,33
	Total presupuesto	16.816,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nofuentes, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
José Pablo Quintanilla Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>25.613,22</u>
	Total presupuesto	25.613,22

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.122,28
5.	Ingresos patrimoniales	19.956,50
7.	Transferencias de capital	<u>534,44</u>
	Total presupuesto	25.613,22

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Carlos Luis Paredes Paredes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.970,30
	Total presupuesto	26.970,30

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.134,88
5.	Ingresos patrimoniales	19.163,82
7.	Transferencias de capital	2.671,60
	Total presupuesto	26.970,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Carlos Luis Paredes Paredes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.118,53
	Total presupuesto	26.118,53

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.540,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.977,25
7.	Transferencias de capital	2.601,28
	Total presupuesto	26.118,53

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Carlos Luis Paredes Paredes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.818,30
	Total presupuesto	30.818,30

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	6.101,83
5.	Ingresos patrimoniales	20.600,81
7.	Transferencias de capital	4.115,67
	Total presupuesto	30.818,31

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 27 de diciembre de 2013.

El Alcalde,  
Carlos Luis Paredes Paredes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.130,67
4.	Transferencias corrientes	<u>3.000,00</u>
	Total presupuesto	5.130,67

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	721,21
5.	Ingresos patrimoniales	1.709,46
7.	Transferencias de capital	<u>2.700,00</u>
	Total presupuesto	5.130,67

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedeo, a 27 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa,  
Yolanda Ruiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

*Aprobación inicial de la modificación del presupuesto prorrogado de 2012*

En la Secretaría de la Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones la modificación del presupuesto prorrogado de 2012 para el ejercicio de 2013 de la Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanar de la Sierra, a 30 de diciembre de 2013.

La Presidenta,  
María Montserrat Ibáñez Barcina



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 145/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 401/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> José Joaquim Silva Vicente.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Ejecutado: Fogasa y Carlos Gil Cordeiro Neto.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Joaquim Silva Vicente contra la empresa Fogasa y Carlos Gil Cordeiro Neto, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 81/13 de fecha 6-3-13 a favor de la parte ejecutante, D. José Joaquim Silva Vicente, frente a D. Carlos Gil Cordeiro Neto, parte ejecutada, por importe de 2.202,20 euros en concepto de principal, más otros 132,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 220,22 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social





número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073/0000/65/0145/13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Gil Cordeiro Neto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 1121/2012.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Saiz Dorao.

Abogado/a: Juan del Cura Martínez.

D/D.<sup>a</sup> Sonia Gozalo Delgado, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1121/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Saiz Dorao contra Interbon, S.A., Emilio González Bilbao, INSS, Luis Pérez Gil y Mutua Aseguradora Fremap sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. José Ignacio Saiz Dorao contra Interbon, S.A., Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administradores Concursales D. Emilio González Bilbao y D. Luis Pérez Gil, debo condenar y condeno a la empresa Interbon, S.A., a que abone al actor la cantidad de 1.575,44 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal correspondiente al mes de febrero de 2011, debiendo proceder Mutua Fremap al anticipo de dicha cantidad al actor, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Administración Concursal de Interbon, S.A., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interbon, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1077/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Israel Ortega Saiz.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado: Hostelería Aduana de Burgos, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Israel Ortega Saiz contra Hostelería Aduana de Burgos, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 1077/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hostelería Aduana de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2014 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.<sup>a</sup> del Edificio de los Juzgados de la avda. Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación, y en su caso de no avenencia, a las 10:50 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hostelería Aduana de Burgos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 10 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1046/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Javier Alonso Peña.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado: Transhijanvel, S.L.L., Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Alonso Peña contra Transhijanvel, S.L.L., Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1046/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transhijanvel, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2014 a las 11:35 y 11:40 horas, en Reyes Católicos, 53, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transhijanvel, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COTO DE CAZA BU-10.496

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.496 de La Cueva de Roa, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de La Cueva de Roa, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.496 por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023/2024.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Arranz González Alejandro, Fernández Díez Julián, Pérez Maté Sebastián, Trimiño Escudero Jesús París, Cabornero García M.<sup>a</sup> Teresa, Guijarro Cristóbal Ángel, Pascua Gil Ana, Cabornero Carrascal Marcela, Madrigal Madrigal M.<sup>a</sup> Teresa, Cabornero Nieto Rosario, Val Cilleruelo Ventura, Esteban Zapatero M.<sup>a</sup> Inmaculada, Esteban Rubio Valentina, De Diego Sevillano Ángel, Meneses Sanz Juliá, Francisco, Arranz Martín Serviliana, Martín Cabornero M.<sup>a</sup> Teresa, Cabornero Cazorro Dionisia, Cabornero Cabornero Epifania, Casado Astoranz Rubina, Catalina Rodríguez Julio, Arranz Arranz Serviliana, Meneses Cabornero Encarnación, Probo Lerma Oquillas, Carrascal Carrascal Constancio, Pérez Lerma Dionisio, Castilla Arenillas Isabel, Arranz Madrigal Avelino, Diego Peña Severino, Madrigal Carrascal Doroteo, Madrigal Carrascal Serapio, Pérez Lerma Domingo, Cabornero Arroyo Ramón, Madrigal Carrascal Victoria, Carrascal Martín Casimira, Madrigal Pomar Amado, Cabornero Cabornero Máximo, Cabornero Meneses Benita, Madrigal Carrascal Víctor Valentín, Cabornero Liras Gregorio, Carrascal Martín Genoveva, Rodríguez Sanz Eladio, Rodríguez Sanz Eusebio, Rodríguez González Juan Salvador, Rodríguez González Óscar Pelayo, González Cabornero M. Encarnación, Cabornero Madrigal Felisa Natividad, Cabornero Madrigal Isabel, Pérez Cabornero Eusebia, Rodríguez Sanz Victorino, Moreno Hernández M. Faustina, Izquierdo Mansilla Saturnino, Alameda Martín Carlos, Cabornero Cabornero Ismael, Palomero Pomar M. Magdalena, Madrigal Pomar Constancia, Cabornero Cazorro Ceferina, Arroyo Cabornero Ramón, Cabornero Cabornero Mercedes, Pérez Altable Manuel, Cazorro Andrés M. Dolores, Miguel Prado de la Cuesta S.L., Arranz Alonso Rafael, Lerma Sanz



Irene, Moreno Cabornero Gonzalo, Cabornero Cabornero Marino, Cabornero Cabornero Carmen, Cabornero Cabornero Amelia, Líneas Asmar S.A., Martín Cabornero Martín, Madrigal Pomar Esperanza, Pérez Palomares Florentina, Martín Cortés Florencio, Frutos Salvador Leoncio, Cortés Domino Natividad, Velasco Domino Eva, Cabornero Villarreal Lucila, Cabornero Villarreal Ricarda, Tejedor Cabornero Carmen, Arzobispado de Burgos, Arranz Arranz M. Teresa, García García Ovidio, Arranz Cabornero M. Asunción, Madrigal Carrascal José Antonio, Arenales Domino M. Purificación, Cabornero Domingo Marcela Trinidad, Cabornero Domingo Ascensión, Domingo Pérez Ignacio, Pérez Daza Carmen, Domingo Calvo Iluminado Evelio, Calvo Fernández M. Carmen, Calvo Fernández Gaudencio, Calvo Fernández Victorino, Madrigal Esteban José Ramón, González Cabornero Teresa, Cabornero Nieto Teresa, Calvo Hernández M. Henar, Lerma Sanz Javier, Pomar Cabornero Josefina, Esteban Frutos Antonio, Lerma Sanz Pablo Basilio, Admin. Infraest. Ferroviarias, Palomero Pomar José Antonio, Arranz Alonso M. Pilar, Cabornero Carrascal Constancio, Pérez Cabornero Leoncio, Tejedor Cabornero Lope, Arranz González Agustín, González Heras Abilio, Domingo Meneses Ángeles, Aparicio Cerezo Marciano, Cabornero Domingo Victorina, Pérez Pérez Carmen, Frutos García Emilia, Madrigal Pomar Eradio, Domingo Domingo Isabel, Chicote Domingo Donatila, Antón de la Horra Natividad.

Desconocidos: Polígono 508 parcela 5.096, pol. 508 parcela 5.154, pol. 508 parcela 45.180, pol. 601 parcela 33, pol. 601 parcela 73, pol. 601 parcela 5.015, pol. 601 parcela 5.035, pol. 601 parcela 5.035, pol. 601 parcela 5.093, pol. 601 parcela 5.095, pol. 601 parcela 5.098, pol. 601 parcela 5.204, pol. 601 parcela 5.208, pol. 601 parcela 8.003, pol. 601 parcela 15.146, pol. 601 parcela 15.173, pol. 601 parcela 15.200, pol. 601 parcela 25.167, pol. 601 parcela 25.173, pol. 601 parcela 25.201, pol. 602 parcela 8.026, pol. 602 parcela 15.010, pol. 602 parcela 35.167, pol. 604 parcela 5.026, pol. 604 parcela 5.028, pol. 604 parcela 5.050, pol. 604 parcela 5.057, pol. 604 parcela 5.061, pol. 604 parcela 5.063, pol. 604 parcela 5.064, pol. 604 parcela 5.066, pol. 604 parcela 5.071, pol. 604 parcela 5.072, pol. 604 parcela 5.075, pol. 604 parcela 5.077, pol. 604 parcela 5.088, pol. 604 parcela 5.089, pol. 604 parcela 5.098, pol. 604 parcela 5.106, pol. 604 parcela 5.122, pol. 604 parcela 5.133, pol. 604 parcela 8.021, pol. 604 parcela 15.009, pol. 604 parcela 15.224, pol. 604 parcela 25.069, pol. 605 parcela 5.037, pol. 605 parcela 15.134.

En La Cueva de Roa, a 8 de enero de 2014.

El Presidente de la Asociación Deportiva  
de Cazadores de La Cueva de Roa,  
Porfirio González Rastrilla